



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

030

San Isidro, 16 FNE. 2008

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El Expediente N° 222213 y el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **TEXTILE TRADING PERU S.A.C** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2007-0200-GM/MSI del 06 de diciembre de 2007, que declaró la nulidad de oficio del Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 1232-SDCI-MSI del 20 de setiembre de 2007, y de la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 000398-2007-12.20-SAM-GACU/MSI del 24 de setiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que el local donde desarrolla sus actividades administrativas no causa ningún agravio o perjuicio público; además señala que los actos administrativos declarados nulos habían quedado firmes y por consiguiente tenían la calidad de cosa decidida;

Que, el numeral 9.2 del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, establece que entre los objetos de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante, que se ejecuta como parte del procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se encuentran las edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada, con un área desde 101 m² hasta 500 m², tales como: tiendas, stands, puestos, viviendas multifamiliares, pubs-karaokes, bares, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del citado dispositivo legal establece que los objetos de inspección antes mencionados que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle deberán contar, al inicio del procedimiento de ITSDC Básica, con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga;

Que, teniendo en consideración que el local de la administrada se ubica en una edificación con un área mayor de 500m² que califica para una ITSDC de Detalle, la administrada se encuentra dentro del supuesto establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM; en consecuencia debe presentar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle vigente;

Que, en ese sentido, la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2007-0200-GM/MSI ha sido emitida conforme a ley; en consecuencia al no haberse desvirtuado los argumentos que la dieron origen, se confirma lo dispuesto en ella.

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **TEXTILE TRADING PERU S.A.C** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2007-0200-GM/MSI del 06 de diciembre de 2007; agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE